

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Instalaciones deportivas de los Centros Docentes públicos.

1. Las Consejerías de Turismo y Deporte y de Educación y Ciencia, mediante Orden conjunta, establecerán qué instalaciones deportivas existentes en los Centros Docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria habrán de inscribirse en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

Asimismo, determinarán el procedimiento de inscripción y los datos que ha de contener cada ficha.

2. Respecto de las instalaciones reguladas en esta disposición, la efectividad del artículo 8 estará supeditada a lo que disponga la Orden conjunta.

Disposición final segunda. Autorización.

Se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria para el curso académico 2000/2001.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Málaga, ésta se incorporó al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Addenda al citado Convenio de fecha 29 de julio de 1997.

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo, la oferta de las plazas a los jóvenes se hará pública en el BOJA, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección, constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas en la Residencia Universitaria para estudiantes de la Universidad de Málaga para el curso académico 2000/2001, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 16 de mayo de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el curso académico 2000/2001 en

la Residencia de Estudiantes de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Segunda. Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente, las siguientes personas:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y Segundo Ciclo, de cualquiera de las titulaciones de la Universidad de Málaga.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años con bajo nivel de renta.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Málaga y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservará el 10% de las plazas ofertadas. La Dirección General de Alumnos y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga podrá modificar ese tanto por ciento con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas, en cuyo caso, el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Tercera. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

a) Para las personas recogidas en el punto a) de la base segunda, 229 plazas, de las que 164 se corresponden con un servicio prestado en habitación doble y 65 en habitaciones individuales.

Dentro de este cupo podrán destinarse plazas a alumnos extranjeros incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, 25 plazas.

c) Para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, 3 plazas en habitaciones especiales.

Cuarta. Precios:

a) Para las personas recogidas en el apartado a) de la base segunda, los precios por persona y plaza vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de 17.100 ptas. mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio es de 19.000 ptas. mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y tercer umbral, el precio será de 21.000 ptas. mensuales.

Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral, el precio será de 23.000 ptas. mensuales.

En el caso de los estudiantes extranjeros se aplicará el precio de 26.500 ptas. mensuales.

Los precios anteriormente señalados en este apartado se corresponden con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles.

Para el servicio prestado en habitación individual, el precio será de 26.500 ptas. mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, el precio establecido por persona y plaza será de 26.500 ptas. mensuales.

Este servicio será prestado en habitaciones individuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) de la base segunda, el precio establecido por persona y plaza será de: 17.100 ptas. mensuales.

A los posibles acompañantes se les aplicará el mismo precio.

d) Los precios indicados en los apartados anteriores no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y de teléfono. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, será por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Quinta. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para estudiantes de Primer y Segundo Ciclo recogidos en el punto a) de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar (renta neta o disponible):

Se consideran miembros computables los indicados en el art. 21 de la Orden de 17 de junio de 1999 por la que se convocan becas y ayudas a estudios de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1999/2000.

Familias de	Primer umbral	Segundo umbral	Tercer umbral
1 miembro	980.000	1.275.000	1.658.000
2 miembros	1.600.000	2.177.000	2.712.000
3 miembros	2.100.000	2.955.000	3.562.000
4 miembros	2.490.000	3.527.000	4.222.000
5 miembros	2.825.000	3.921.000	4.787.000
6 miembros	3.150.000	4.230.000	5.253.000
7 miembros	3.456.000	4.536.000	5.714.000
8 miembros	3.762.000	4.842.000	6.165.000

A partir del octavo miembro se añadirán 300.000 pesetas por cada nuevo miembro computable. La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 al 22 de la Orden citada en la presente base.

Si no se supera el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

Podrá ser denegada la adjudicación de la plaza en los apartamentos a aquellos solicitantes que superen los umbrales patrimoniales indicados en el art. 24 de la Orden mencionada en la presente base de esta convocatoria.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 4 puntos.

Entre 51 y 100 kilómetros: 6 puntos.

Más de 100 kilómetros: 8 puntos.

3. Media del expediente académico del curso 98/99:

Aprobado: 6 puntos.

Notable: 10 puntos.

Sobresaliente: 12 puntos.

Matrícula de Honor: 14 puntos.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media de suficiente o aprobado en el expediente académico. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas situaciones. La nota media se calculará de acuerdo con el baremo establecido en el art. 27 y, en el caso de enseñanzas renovadas, el art. 31 de la Orden indicada en las bases precedentes.

Aquellos alumnos que renueven plaza en la Residencia Universitaria tendrán que tener un rendimiento académico aceptable, considerándose a tal efecto el que establece la Orden anteriormente mencionada. Si en el curso anterior no se hubiera cumplido este requisito por razones justificadas, y teniendo informe positivo del Director Académico de la Residencia, el alumno podrá continuar su estancia en la Residencia.

Los alumnos que hayan sido residentes durante el curso anterior y que cumplan los requisitos recogidos en este apartado tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, los criterios de preferencia serán los de renta económica, expediente académico, curriculum vitae y, en el caso de haber residido durante el curso anterior, informe favorable de la Dirección académica de la Residencia.

c) Para las personas discapacitadas la Comisión de Adjudicación podrá resolver, estudiando las circunstancias especiales que concurren en cada caso.

Sexta. El otorgamiento de una plaza de residente será por el período que abarca desde el 23 de septiembre de 2000 hasta el 10 de julio de 2001. El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Séptima. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el modelo de impreso que podrán recoger en la Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado -Campus El Ejido-, en el Aulario Severo Ochoa -Campus Teatinos- y en las oficinas de la propia Residencia, sita en la calle José Bergamín, s/n.

El Jurado de Selección podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurren, acuerdo que será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad de Málaga.

Octava. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal (si el DNI no es el modelo actual) de todos los miembros computables de la unidad fami-

liar, y en su defecto fotocopia del Libro de Familia. Para extranjeros, fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia.

b) Certificación de la Agencia Estatal Tributaria acreditativa de la base imponible correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1998 de todos los miembros de la unidad (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u organismo pagador).

c) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1998.

d) Para aquéllos que inicien sus estudios en la Universidad de Málaga, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma y, en su caso, certificación académica aquéllos que procedan de otra universidad. Para las personas incluidas en el punto b) de la base segunda deberán aportar certificado del expediente académico y curriculum vitae.

e) Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Novena. A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar la siguiente documentación:

a) 2 fotografías tamaño carné.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecciosa.

c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.

d) Documento que acredite el pago de una fianza de 30.000 pesetas.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignará esta cantidad, así como las que les fuesen reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

Décima. a) La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por un Jurado de Selección, constituido a tal efecto por la Universidad de Málaga. Este Organismo dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990. Vista la anterior propuesta por esta Comisión, ésta la elevará al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Málaga para efectuar su adjudicación mediante Resolución.

b) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

Undécima. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de diez días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Decimosegunda. Transcurrido dicho plazo, el Jurado hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que van a ser propuestos para obtener plaza en la Residencia. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días. Finalizado dicho plazo, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta del Jurado, resolverá la convocatoria.

Decimotercera. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado.

Decimocuarta. En virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha Resolución, los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Decimoquinta. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses, indicando que en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Decimosexta. Todas las resoluciones que se deriven de esta convocatoria se notificarán a través del tablón de anuncios del Rectorado.

Decimoséptima. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Diligencia.

La presente propuesta de convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 15 de mayo de 2000.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público becas de colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de colaboración con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.